



PERFIL DEL CONTRATANTE

Contratación: “SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENETÚSSER”

La Alcaldía de este Ayuntamiento ha aprobado la siguiente resolución:

DECRETO N° 353/2011 **Benetússer, a 16 de marzo de 2011**

EVA A. SANZ PORTERO, Alcaldesa del Ayuntamiento de Benetússer, en ejercicio de las facultades y obligaciones que la legalidad vigente me confiere en esa condición, y atendiendo a las siguientes consideraciones:

I. Antecedentes de hecho:

1. Por Decreto de esta Alcaldía núm. 29/2011, de 14 de enero, se resolvió aprobar el expediente para la contratación del seguro de responsabilidad civil/patrimonial del Ayuntamiento de Benetússer.

2. Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2011 procedió a la apertura de los sobres correspondientes a la documentación administrativa de los licitadores y a su calificación, sin que hubiera sido excluido ninguno de ellos. Acto seguido, en sesión pública, se procedió a la apertura de los sobres con la documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables con una fórmula automática, proponiendo la adjudicación del contrato a favor de la mercantil “Axa Seguros Generales S.A.”, al haber presentado la proposición económicamente más ventajosa.

3. Transcurridos los plazos señalados al efecto, se ha presentado por la mercantil propuesta la documentación requerida para proceder a la adjudicación del contrato, habiéndose prestado la garantía definitiva por importe de 550,61 €.

II. Fundamentos de derecho:

1. Resultan de aplicación los siguientes preceptos:

- Artículo 149.1.18 de la Constitución Española de 27 de diciembre de 1978, adelante, CE.
- Artículos 111 y 114 del Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por RD- Legislativo 781/86.
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en adelante, LCSP.
- RD 1098/01, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de CCAAPP, en adelante, RGLCAP.

2. El artículo 135.4 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, tras la nueva redacción dada por la Ley 34/2010, de 5 de agosto, establece:

“La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 310, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

...//...

d) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que han presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.”



AJUNTAMENT DE BENETÚSSER

C/ Miguel Hernández, 30. 46910 - BENETÚSSER (L'Horta Sud - València) Telèfon: 96 375 29 50 Fax: 96 396 07 56 NIF: P 4605400 C

Al efecto de dar cumplimiento a dicho precepto se transcribe a continuación cuadros explicativos de la puntuación asignada a las ofertas, por cada uno de los diferentes criterios de adjudicación:

Criterio 1) Oferta económica

Núm.	Empresa ofertante	Propuesta Económica (Tipo: 21.000 € anuales)	Puntos (0-75)
1	Allianz Seguros y Reaseguros. S.A.	12.598,64 €/ anuales	63,08
2	Axa Seguros Generales, S.A.	11.012,12 €/anuales	75
3	Mapfre Empresas, S.A.	14.931,17 €/anuales	45,57
4	Markel International España	17.583 €/anuales	25,88

Criterio 2) Oferta técnica:

Núm.	Empresa ofertante	Oferta técnica (0-25)			PUNTUACIÓN TOTAL
		Aumento sublímite siniestro/anualidad (0-5)	Aumento sublímite por víctima (0-5)	Reducción de franquicias (0-15)	
1	Allianz Seguros y Reaseguros. S.A.	4,16	3,33	6,66	14,15
2	Axa Seguros Generales, S.A.	5	5	15	25
3	Mapfre Empresas, S.A.	4,16	5	10	19,16
4	Markel International España	1,94	5	6,66	13,6

Puntuación total:

Núm.	Empresa ofertante	Propuesta económica (0-75)	Oferta técnica (0-25)			PUNTUACIÓN TOTAL
			Aumento sublímite siniestro/anualidad (0-5)	Aumento sublímite por víctima (0-5)	Reducción de franquicias (0-15)	
1	Allianz Seguros y Reaseguros. S.A.	63,08	4,16	3,33	6,66	77,23
2	Axa Seguros Generales, S.A.	75	5	5	15	100
3	Mapfre Empresas, S.A.	45,57	4,16	5	10	64,73
4	Markel International España	25,88	1,94	5	6,66	39,48

En consecuencia, la oferta económicamente más ventajosa resulta ser la de la mercantil “Axa Seguros Generales S.A.”.

3. Corresponde a esta Alcaldía resolver al respecto.

Y, por todo ello, **RESUELVO:**

Primero. Adjudicar el contrato del seguro de responsabilidad civil/patrimonial del Ayuntamiento de Benetússer a la empresa “Axa Seguros Generales S.A., de Seguros y Reaseguros.”, con CIF A-60917978, con sujeción a las siguientes condiciones:



AJUNTAMENT DE BENETÚSSER

C/ Miguel Hernández, 30. 46910 - BENETÚSSER (L'Horta Sud - València) Telèfon: 96 375 29 50 Fax: 96 396 07 56 NIF: P 4605400 C

- Precio del contrato: 11.012,12 €/anuales
- Sublímite por anualidad/siniestro: 1.800.000 €
- Sublímite por víctima: 300.000 €
- Franquicia General: 300 €
- Exclusión franquicia en daños personales.

El objeto del contrato se ejecutará con pleno cumplimiento de lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, aprobados para este contrato, así como -en todo aquello que no contradiga lo dispuesto en dichos documentos-, a lo recogido en la documentación integrante de la oferta presentada por la empresa adjudicataria.

Segundo. Que se proceda a la formalización del contrato en el correspondiente documento administrativo antes de su entrada en vigor el próximo día 1 de abril de 2011.

Tercero. Comunicar el presente a todos los licitadores, a Plus Consultores y “Mapfre Empresas S.A.”- actual contratista del seguro- y al Departamento de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

Lo que se hace público mediante la inserción de este anuncio en el Perfil del Contratante de esta entidad local. Esta resolución pone fin a la vía administrativa. Cabe recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses; o, potestativamente, recurso de reposición ante esta Alcaldía en el de un mes, ambos plazos a contar desde el día siguiente a la notificación. Ello sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

La secretaria acctal,
Pilar López Medina